Sass 1103

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0905 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y REDES AMBIENTALES LTDA

24 DIC. 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este contrato, se denominará la **CVC**, y por la otra, **CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.250.373 de Usme, actuando en nombre y representación de **REDES AMBIENTALES LTDA.**, con **Nit805.002.908-1**, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día 12 de febrero de 1996, bajo el No. 1141 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0670 - 15495 del 18 de diciembre de 2025, se adjudicó el Grupo No. 3 "*Estaciones de Calidad del Aire*" de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 35 de 2025, a la empresa Redes Ambientales Ltda. **2)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 35 de 2025, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR LOS GRUPOS DE LABORATORIO AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCESOS DE MONITOREO Y ANÁLISIS AMBIENTAL – Grupo No.3 – Estaciones de Calidad del Aire*". **SEGUNDA – OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes actividades: **I. Grupo No. 3 – Estaciones de Calidad del Aire: A. Realizar Mantenimiento Preventivo, el cual incluye: - Inspección**: Revisar el equipo y las partes que lo componen: controles, teclas, interruptores, chasis, incluyendo accesorios como sensores, mangueras, cables eléctricos, conector de alimentación, con el propósito de detectar signos de corrosión, impactos físicos, desgastes, sobrecalentamiento, fatiga, roturas, fugas, partes faltantes o cualquier signo que obligue a sustituir las partes afectadas o tomar acciones pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento. - **Limpieza integral interna y externa** de los equipos y de elementos electrónicos y eléctricos (como tarjetas, contactos eléctricos, conectores, enchufes y terminales). Limpiar la suciedad, desechos, polvo, moho o manchas, en las partes internas y externas que componen el equipo, empleando los métodos apropiados a las necesidades. Por tanto, se puede incluir: Limpieza interna y externa con limpiadores biodegradables, escobillón y lija (en los casos que aplique); Limpieza de residuos potencialmente infecciosos utilizando desinfectantes bactericidas no residuales ni

corrosivos; Limpieza de elementos electrónicos y eléctricos utilizando limpiador de contactos eléctricos con las siguientes características: no corrosivo, que no deje residuos y que no dañe la capa de ozono. - **Lubricación**: Lubricar motores, bisagras, baleros, y cualquier otro mecanismo que lo necesite. Puede ser realizado en el momento de la inspección, y deben utilizarse los lubricantes recomendados por el fabricante o sus equivalentes. - **Verificación del funcionamiento**: Realizar las pruebas de funcionamiento del equipo, en todos los modos de operación que estos posean, una vez realizado el mantenimiento preventivo. La verificación se debe realizar en presencia del operario del equipo y del supervisor designado. Al finalizar el mantenimiento el contratista debe entregar el área de trabajo debidamente organizada y limpia. - **Informe de mantenimiento preventivo realizado y elementos necesarios**: Presentar informe de los trabajos de mantenimiento preventivo realizados, donde se indique: nombre y código del equipo, ubicación, fecha de mantenimiento, repuestos o partes reemplazadas (si aplica), reporte o calificación del estado de funcionamiento del equipo después del mantenimiento, las recomendaciones para la correcta operación y el óptimo funcionamiento del mismo, una lista de los elementos consumibles y repuestos recomendados para el próximo mantenimiento del equipo, indicando las respectivas especificaciones cuando aplique. **b. Realizar Mantenimiento Correctivo y Reparaciones en caso de requerirlo, el cual incluye: - Corrección de los defectos que se aprecian en el funcionamiento del equipo**: repararlos para devolver la correcta funcionalidad, lo cual incluye el reemplazo de partes defectuosas o deterioradas, por el desgaste de uso normal del equipo, de modo que prevengan el desgaste en otras partes o sistemas del mismo. - **Verificación del funcionamiento**: Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos, en todos los modos de operación que estos posean, una vez realizado el mantenimiento correctivo. La verificación se debe realizar en presencia del operario del equipo o del supervisor designado. - **Informe de mantenimiento correctivo realizado y elementos necesarios**: Presentar informe de los trabajos de mantenimiento correctivo realizados, donde se indique: nombre y código del equipo, ubicación, fecha de mantenimiento, repuestos o partes reemplazadas y reparación realizada, reporte o calificación del estado de funcionamiento del equipo después del mantenimiento correctivo, las recomendaciones para la correcta operación y el óptimo funcionamiento del mismo, una lista de los elementos consumibles y repuestos recomendados para el próximo mantenimiento del equipo, indicando las respectivas especificaciones cuando aplique**. c. Realizar Calibración o Calificación de los equipos, el cual incluye: - Verificación y ajuste**: de los valores los instrumentos, en los rangos y/o puntos requeridos, comparándolos de manera directa con patrones de medida o materiales de referencia certificados, para garantizar que el instrumento queda en óptimas condiciones técnicas y metrológicas de funcionamiento, utilizando materiales de referencia fabricados y certificados según la Guía ISO 17034 vigente, y/o acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación, ONAC. - **Verificación del funcionamiento**: Realizar las pruebas de funcionamiento de los equipos, en todos los modos de operación que estos posean, una vez realizada la calibración. Cuando aplique la verificación se debe realizar en presencia del operario del equipo y del supervisor designado. - **Certificado de Calibración o calificación**: Presentar el certificado de calibraciones realizadas a los equipos, el cual debe cumplir con los requerido en la norma ISO/IEC 17025:2017 sobre informes de calibración. - **Certificaciones de trazabilidad**: cuando la calibración sea realizada por trazabilidad, en los casos así requeridos por el laboratorio, se debe entregar copia de las certificaciones de trazabilidad de los materiales de referencia utilizados para la

calibración o verificación de los equipos. **d. Condiciones Generales a los servicios de Mantenimiento, Reparación, Calibración o Calificación de equipos.** - Para cada equipo y servicio, fijar un adhesivo (etiqueta), en el que se detalle como mínimo lo siguiente: Identificación de la empresa que realizó el mantenimiento preventivo, correctivo y/o calibración, nombre o código del equipo, fecha de mantenimiento y/o calibración, número de informe del trabajo realizado. En todo caso NO se debe indicar la fecha del próximo mantenimiento o calibración. - En los informes y/o certificados se debe anexar a la hoja de vida de cada equipo, como evidencia de su realización, por lo tanto, se deben entregar tanto en médio electrónico como en físico. **e.** Entregar un cronograma de trabajo al supervisor del contrato al inicio de la ejecución del contrato indicando las fechas y el personal responsable de realizar las actividades de mantenimiento y calibración. **f.** Prestar los servicios en la ciudad de Santiago de Cali, en el Laboratorio Ambiental de la CVC ubicado en la Carrera 53 # 13 A – 50, sitio de ubicación de los equipos, salvo en aquellos casos en que los equipos deban ser llevados a laboratorios especializados para efectuarles los procesos pertinentes, en cuyo caso el contratista asume el trabajo y los costos de embalaje y envío, y se hace responsable por la integridad del los mismos. **g.** Garantizar la logística de embalaje, transporte y aseguramiento de los equipos que deben ser llevados fuera de las instalaciones de la Corporación y que serán entregados en las instalaciones de la Corporación. **h.** El contratista deberá contar con un coordinador de enlace con el propósito de coordinar las actividades, facilitar la comunicación y toma de decisiones. **i.** Garantizar que los elementos o repuestos utilizados para el mantenimiento del equipo o los consumibles, sean nuevos y originales, no re manufacturados; que cumplan con las especificaciones técnicas de la misma marca del equipo o de lo contrario deben ser compatibles con el equipo y funcionar apropiadamente. **j.** Garantizar que el servicio prestado se realice empleando procedimientos y técnicas adecuadas, con previo y pleno conocimiento integral del funcionamiento del equipo. **k**. Contar con todos los equipos, estándares y herramientas necesarias y apropiadas para realizar las actividades que el servicio requiere. **l.** Salvaguardar todos los bienes que la Corporación le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este. **m.** Informar a la entidad contratante de las situaciones que requieran atención con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **n**. Garantizar la dotación permanente de los Elementos de Protección Personal, en cumplimiento de la normatividad relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas de protección y seguridad, necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se lleva a cabo la prestación del servicio. **o.** En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. **p.** Cumplir con los requisitos establecidos en la Guía para Proveedores IL-007 del Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con la labor específica a realizar en el Laboratorio Ambiental de la CVC. **q.** Evitar dejar sustancias o materiales nocivos, que perjudiquen la flora, fauna o salud humana, no contaminar la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua y realizar la entrega apropiada al contratante de los residuos o partes de los equipos, que se originen producto de la ejecución del respectivo servicio. **r.** El contratista deberá responder por las fallas en la operación de los equipos, la mala manipulación de los equipos y repuestos que

estuvieron bajo su cargo durante la ejecución de las actividades del contrato. **s.** Para todos los grupos, una vez finalizadas la totalidad de las actividades establecidas en el contrato, deben presentar un documento en el que relacionen los informes de mantenimiento y calibración o calificación (según corresponda) realizados. **t.** El contratista debe ejecutar una bolsa de **10** horas de trabajo, para el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración de los equipos del grupo 3. **Parágrafo I.** (Si aplica) Cumplir con los requisitos del Decreto 1609 de 2002, en lo que respecta al transporte de mercancías peligrosas, incluido las actividades de descargue para entrega en el almacén general. **II. Especificaciones Técnicas:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con lo consignado en las Especificaciones Técnicas para cada Grupo asignado del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo; el cual hace parte integral de este Contrato. **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: El Valor del Contrato para el Grupo No.3– "Estaciones de Calidad del Aire" es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.664.200) incluido IVA; el cual se encuentra distribuido así: Valor del servicio por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($55.180.000) y el valor del IVA del 19%, por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($10.484.200). **CUARTA - FORMA DE PAGO**: - **Primer Pago:** Equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato, una vez realizado el mantenimiento del 50% de los equipos, lo cual debe soportar con los respectivos informes de mantenimiento para cada equipo. Este pago se realizará, dentro de los veinte (20) días calendario seguidos al recibo de la factura debidamente diligenciada y con la constancia del supervisor del contrato, donde manifieste que dicho recibo parcial se realizó a entera satisfacción. - **Segundo pago:** Pago final por el saldo restante, equivalente al cincuenta (50%) del valor del contrato, una vez finalizadas la totalidad de las actividades establecidas en el contrato, soportadas mediante la totalidad de los informes de mantenimiento para cada equipo, así como la totalidad de los certificados de calibración y/o calificación según corresponda, con la constancia del supervisor, donde manifieste que dicho recibo final se realizó a entera satisfacción. **Parágrafo I:** El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al Contratista, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** El Contratista debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** A partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025. **Parágrafo I.** Por causas ajenas al contratista y que supediten la continuación de las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue del contrato, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del contrato, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la Supervisión y el Contratista, previa solicitud por parte del Contratista al Supervisor. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **Parágrafo II.** El Contratista estará obligado a realizar

las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La CVC en calidad de contratante pagará al Contratista, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2702 de noviembre 06 de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal 2025. **SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El Contratista ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre El Contratista y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **OCTAVA - MULTAS CONTRACTUALES** El Contratista se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando el Contratista a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo.** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA - CESIÓN**. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS**. El Contratista deberá constituir a favor de La CVC, Garantías que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus

efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. **Garantía de Cumplimiento:**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia que cubra al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Con vigencia de un (1) año, contado a partir del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción.
Pago de los salarios. prestaciones sociales e indemnizaciones del laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que cubra al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**: **Responsabilidad civil extracontractual.** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **Parágrafo I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el Contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA**

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0905 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y REDES AMBIENTALES LTDA

QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **DÉCIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El Contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1)** El Contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de la CVC. **2)** El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA - IMPUESTOS**. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la CVC, son de cargo exclusivo del Contratista. En materia de impuestos, la CVC efectuará a las cuentas o facturas del Contratista las retenciones que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El servicio objeto del presente contrato debe ser realizado en la ciudad de Santiago de Cali, en el Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del _Cauca – CVC, en la carrera 53 No. 13A - 50, en horario de las 8:00 a.m. hasta las 12:30 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:30 p.m., de lunes a viernes**DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **c)** El Estudio Previo, el Estudio del Sector y Documento Base del Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 35 de 2025. **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. **e)** Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero -organizacional y técnicos. **f)** Acta de inicio del Contrato. **g)** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el Contratista en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados Por el Contratista, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a la CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la CVC por estos conceptos, el Contratista será notificado por la CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que la CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será El Contratista quien deberá responder por la satisfacción de la condena **VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al Contratista en la Calle 23 N # 3 N – 72 – Cali (V). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden,

instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la acreditación de parafiscales del contratista (aportes a seguridad social) y la aprobación de la póliza de cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes interviniente en Santiago de Cali, a los

Por la CVC 24 DIC. 2025

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General CVC

El Contratista,

CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIÉRREZ
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Reviso y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)